

El derecho humano al agua, una tarea pendiente para el estado mexicano

The human right to water, a pending task for the mexican state

María del Rocío García Sánchez
Universidad Autónoma de Guerrero, México
mrociogsz@yahoo.com.mx

Resumen

El 8 de febrero de 2012 se reformo y adiciono el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas reformas tuvieron como propósito: a) el reconocimiento del derecho individual y colectivo de disfrutar de un medio ambiente sano, y b) el reconocimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo humano, suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este último derecho humano al agua, fue el eje principal en este trabajo de investigación porque se trata de un derecho fundamental que está estrechamente ligado a la realización de otros derechos humanos como la salud, la vivienda, el desarrollo humano, el medio ambiente, la alimentación, etc., por ello ha sido importante, primero, analizar su reconocimiento a través de su genealogía y segundo, cuáles han sido los escenarios reales que han violado y siguen violentando el acceso al agua como un derecho humano. Las grandes transnacionales con fines de lucro e interesados en el control de los bienes hídricos, han obtenido de una manera favorecedora concesiones de agua mediante subsidios estatales, las empresas privadas, interesadas en ofrecer el servicio público del agua a través de redes de conducción hasta los domicilios particulares. Un papel muy importante en la defensa del agua como un derecho humano lo han desarrollado los ciudadanos a través de la resistencia civil para defender las cuencas y nacimientos de agua. La defensa de los bienes comunes es una demanda enérgica de muchos movimientos sociales, como el rechazo a la comercialización de los elementos necesarios para la reproducción de

la vida, como el agua. El agua como un bien común describe el bienestar de todos los miembros de una comunidad que haga posible la calidad de vida, el bienestar en todos los aspectos de las personas como es la satisfacción de sus necesidades, físicas, materiales, sociales y ecológicas. En México, los recursos hídricos resisten problemas de contaminación dado que son utilizados como receptores de descargas contaminantes, por lo que la calidad del agua es muy inferior a las condiciones establecidas en el artículo 4° constitucional, es decir, el acceso y disposición de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para todas las personas. Sin duda el derecho humano al agua, es una tarea pendiente para el gobierno mexicano.

Palabras clave: agua y derechos humanos.

Abstract

On February 8, 2012, the fifth paragraph was amended and added and a sixth paragraph was added, following the subsequent articles to Article 4 of the Political Constitution of the United Mexican States. The purpose of these reforms was: a) Recognition of the individual and collective right to enjoy a healthy environment, and b) the recognition of the right to access, disposal and sanitation of water for human consumption, sufficient, safe, acceptable and affordable. This last human right to water, was the main axis in this research work because it is a fundamental right that is closely linked to the realization of other human rights such as health, housing, human development, the environment, food, etc., it has been important, first, to analyze its recognition through its genealogy and second, what have been the real scenarios that have violated and continue to violate access to water as a human right. The large transnational corporations with profit aims and interested in the control of water assets, have obtained in a favorable way water concessions through state subsidies, private companies, interested in offering the public service of water through networks of conduction to the private homes. A very important role in the defense of water as a human right has been developed by citizens through civil resistance to defend water basins and births. The defense of the commons is an energetic demand of many social movements, such as the rejection of the commercialization of the necessary elements for the reproduction of life, such as water. Water as a common good describes the well-being of all the members of a community that makes possible the quality of life, the well-being in all aspects of people such as the

satisfaction of their physical, material, social and ecological needs. In Mexico, water resources resist pollution problems since they are used as receptors for pollutant discharges, so water quality is much lower than the conditions established in Article 4 of the Constitution, that is, water access and disposal. Enough, healthy, acceptable, physically accessible and affordable for all people.

Keywords: water and human rights.

Fecha Recepción: Enero 2018

Fecha Aceptación: Junio 2018

Introducción

El tema del agua es un tema relevante en la discusión pública porque se trata de un recurso natural que está estrechamente ligado a la realización de otros derechos humanos como la salud, la vivienda, el desarrollo humano, el medio ambiente, la alimentación, etc) Se trata de un servicio que ha marcado un antes y un después a partir del momento en que en México ha sido reconocido como un derecho humano y discutido sobre si este recurso es una mercancía. Sobre este aspecto, fue con la Declaración final del II Foro alternativo mundial del agua, reunido en Ginebra, Suiza, el 19 de marzo de 2005, donde se afirmó que el agua era una mercancía y ninguno de los representantes gubernativos que asistían a un congreso paralelo se atrevió a contradecir esta afirmación. (Romero-Pérez, 2007)

El reconocimiento del agua como un derecho humano plasmado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos significó también un reconocimiento de un derecho de carácter social haciendo énfasis a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y ante la prestación de servicios públicos. La adjudicación equitativa del agua brinda una oportunidad para la justicia social.

Para que el agua pudiera ser declara como un derecho humano tuvo que pasar por varios procesos de reconocimiento, desde luchar para que dejara de ser considerado como un bien comercial hasta pasar por una serie de resoluciones por parte del Comité de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) a lo largo del tiempo, acuerdos en los que no se plasmaba *explícitamente* el derecho humano al agua, porque se consideraba que se trataba de un bien *implícito* y elemental para la vida humana.

Los Convenios III y IV de 1949, relativos al trato debido a los prisioneros de guerra en tiempo de guerra contiene disposiciones en las que se contempla el derecho de prisioneros a ser tratados de manera digna y a que se les proporcione agua tanto para su consumo como para su higiene.

En 1977 se realizó la Conferencia de las naciones Unidas sobre el Agua, tratándose por vez primera el tema de los recursos hídricos con el fin de realizar evaluaciones y darles un uso eficaz y elevar el bienestar para las personas, así como las graves consecuencias que representa para la salud de los seres humanos la falta de acceso a agua limpia para el consumo y el saneamiento.

En 1979 es aprobada la convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que se establece que los Estados tienen que tener presente los problemas que enfrenta la mujer rural y la importancia del rol que juega en la resistencia económica de su familia.

En 1989 la Convención sobre los derechos del Niño contiene disposiciones relativas al aseguramiento del derecho al más alto nivel posible como es la salud y para ello es necesario adoptar las medidas necesarias para combatir las enfermedades y malnutrición mediante el suministro de alimentos y agua potable. Se establece el derecho de los menores a acceder al agua potable y salubre.

Un documento legal de carácter internacional relativo a la gestión de los recursos hídricos y cuyo objetivo es asegurar el uso, aprovechamiento, conservación de los cursos de agua internacionales, es la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacional para Fines Distintos de la Navegación.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aun cuando no reconoce específicamente el derecho al agua potable, en sus artículos 11 y 12 establece derechos a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, si bien es cierto que no hace referencia de manera explícita al agua, si lo manifiesta claramente dentro de su Observación General Número 15 aprobada en noviembre de 2002 por el que se insta que el derecho humano al agua es *“el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”*

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

Cuando nos referimos a cada una de estas características del agua como es el hecho de ser suficiente estamos hablando de la posibilidad de acceso a un suministro para la satisfacción de las necesidades básicas de consumo personal y doméstico. La Organización Mundial de la Salud sostiene que el derecho humano al agua debe ser una garantía para los ciudadanos que les garantice el acceso libre en cantidad suficiente, (entre 50 y 100 litros por persona) (Unidas, 2017). Por acceso al agua potable se entiende el porcentaje de personas que utilizan las redes de distribución de agua potable, como es la infraestructura a través de la conexión domiciliaria, fuente pública y aguas pluviales.

En cuanto a que el agua debe ser salubre, aceptable, accesible y asequible, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo asegura que es importante que el agua potable debe presentar las siguientes características: libre de microorganismos, sustancias químicas y peligrosas, y el color, el sabor, y el olor deben de ser salubre y aceptables tanto en el uso doméstico como en el personal apto para el consumo humano, (potable) y que su costo no exceda el 3% del ingreso en el hogar (asequible) (Desarrollo, 2006).

Un aspecto muy importante en la Observación General Número 15, es el hecho de que el agua debe ser tratada como un bien social y cultural y no como un bien económico, es decir el acceso al agua debe ser considerado como un derecho social por lo que corresponde al Estado la obligación de garantizar la debida prestación de servicios considerados como prioritarios como es la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y aprovechamiento de aguas pluviales que posibilitan el acceso a un abastecimiento continuo de agua en la cantidad y la calidad suficientes para preservar la salud que contribuyen el desarrollo social y económico de una sociedad y condiciones para una vida digna.

México ha firmado y ratificado tratados internacionales que le obligan a tomar todas las providencias necesarias para garantizar la plena efectividad de los derechos protegidos en cada uno de los convenios. Por lo anterior, el Estado mexicano se encuentra ante una obligación internacional de cumplir con los compromisos que ha adquirido en relación con el derecho al agua.

En este sentido, en febrero de 2012 el reconocimiento del agua como un derecho humano fue plasmado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: *Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible* (UNIÓN, 2012), sin embargo, el acceso al agua solo es posible para ciertos sectores de la sociedad de mayores ingresos económicos, en cambio en las comunidades campesinas o indígenas que son poseedores de yacimientos de agua son despojados de este recurso para explotarlos a favor de ciudadanos que viven en zonas de alta plusvalía. El servicio de saneamiento es una de las razones que separan a las personas con mejores posibilidades económicas de las que viven en la pobreza a una vida saludable debido a su vulnerabilidad.

Cuando hablamos de la calidad de vida, nos referimos al bienestar en todos los aspectos de las personas y que tienen que ver con las condiciones para satisfacer sus necesidades, físicas,

materiales, sociales y ecológicas. Calidad ligada básicamente al desarrollo sostenible, el cual implica, entre otras cosas, la importancia imprescindible que tiene el agua para el desarrollo humano puesto que la salud, educación, agricultura y producción alimentaria, energía, industria y otras actividades económicas, dependen del abastecimiento de agua. De ahí la interdependencia de los derechos humanos, en este caso la interdependencia del agua con el cumplimiento de otros derechos humanos, sin agua no es posible la vida, la salud, combatir el hambre, el derecho a una vivienda adecuada debe contar con diversos servicios considerados indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición.

La idea del agua como una mercancía fue impuesta por las instituciones internacionales, las compañías del agua y en algunos casos por los gobiernos, con el único propósito de sacar provecho de la terrible crisis del agua que afecta a los países pobres. En la década de los noventas, el Banco Mundial y las grandes compañías del agua se lanzaron a promover una gran transformación en las políticas de aguas en los países en vías de desarrollo, exponiendo una serie de argumentos con la intención de convencer a las organizaciones no gubernamentales, a los medios de comunicación, investigadores y al sector privado para obtener las aprobaciones necesarias para la comercialización del agua.

Por increíble que parezca la Organización de las Naciones Unidas se sumó a esta propuesta de privatización y declaró en la Cumbre de Dublín que el agua debía ser considerada como un bien económico. Se crearon varios grupos empresariales poderosos, que ejercieron presión para incentivar los servicios de agua potable de carácter privado, como el Consejo Mundial de Empresas para el Desarrollo Sustentable y Consejo Mundial del Agua (creado por el Banco Mundial) quienes se han encargado de impulsar el modelo privado de abastecimiento de agua ante los gobiernos que asisten a los gigantescos Foros Mundiales del Agua.

En este sentido, la gestación de nuevos derechos humanos exige una reflexión sobre valores morales que actúen como filtros en nuestro pensamiento y en nuestra conciencia ética, que entronque con el principio fundamental de respeto a la dignidad humana. Esto debe recordarnos cuantos derechos humanos han sido violados en resistencia a la privatización del

agua y la consecuente defensa del territorio, para evitar la fragmentación y apropiación por parte del modelo corporativo.

Algunos paradigmas de estas luchas de resistencia, fueron la Guerra por el Agua en Cochabamba, Bolivia (abril de 2000). El Presidente de Bolivia Evo Morales, cancelo un contrato ventajoso para el aprovechamiento y explotación del agua por parte de la transnacional francesa de agua Suez, marcando así el retorno del agua de Bolivia al patrimonio público, declarando además que el agua debe mantenerse como servicio público básico para que todos puedan tener el agua que necesitan para vivir. Suez también fue obligada a retirarse de Buenos Aires y de Santa Fe, Argentina. Curiosamente el ex-director de la Suez es parte de la Comisión Consultiva sobre Agua y Servicios Sanitarios de la ONU. Otro caso similar, sucedió en la ciudad de San Salvador, El Salvador donde nace la Red VIDA como producto de la integración de luchas locales, nacionales e internacionales por la defensa del agua y de la vida en países de nuestro continente americano (2000); la Asamblea permanente en Argentina, que dio surgimiento a la Asamblea Provincial de Santa Fe (septiembre de 2002); el plebiscito uruguayo por la defensa del agua (octubre de 2004). Todas estas luchas marcaron una etapa sin precedentes en América por la defensa del agua y animaron la multiplicación de iniciativas similares en otros continentes.

La defensa de los bienes comunes es hoy una demanda enérgica de muchos movimientos sociales como el rechazo a la comercialización de los elementos necesarios para la reproducción de la vida, como el agua. El agua como un bien común describe el bienestar de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular, por ello cuando hablamos del agua como un derecho humano que haga posible la calidad de vida, nos referimos al bienestar en todos los aspectos de las personas y que tienen que ver con las condiciones para satisfacer sus necesidades, físicas, materiales, sociales y ecológicas.

Método

El presente trabajo se realizó bajo un método inductivo- deductivo en el que se efectuó una revisión documental acerca de la evolución del reconocimiento del agua como un derecho humano tanto en el derecho internacional como en el nacional (México) lo cual permitió obtener razonamientos graduales y progresivos para poder explicar y concluir a través de la deducción si realmente en México está garantizado el acceso y disposición del agua en forma suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para todas las personas.

Resultados

Desafortunadamente no todos los sectores de la sociedad consideran el agua como un bien común, las grandes transnacionales con fines de lucro e interesados en el control de los bienes hídricos, obtienen agua mediante subsidios estatales, obviamente de una manera favorecedora y la venden en botellas de plástico a un costo muy por encima de lo que les costó conseguirla, generando además contaminación. Estas empresas se han ocupado de acaparar importantes reservas de agua dulce, es decir para este sector empresarial encargadas de embotellar agua, refrescos u otro tipo de bebidas o alimentos cuya base para su elaboración es el agua, se trata de un bien comercial y cuentan con el apoyo de instituciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Desarrollo (AID), la Corporación Financiera Internacional (CFI), el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La comercialización del agua supone que los servicios básicos del agua, las embotelladoras, las tecnologías para la descontaminación y tratamiento de agua, se interesarían por los sectores sociales donde este el negocio que les genere dinero no para abastecer agua a los pobres, donde no obtendrían ganancias económicas. Todos estos avances han generado una nueva visión en la concepción del agua como un derecho humano, las características que debe reunir como es: suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible, su condición como un derecho social, como un bien común como lo es el aire, la tierra, las montañas, etc. Se

trata de un bien que siempre ha formado parte de la naturaleza y del que ha dispuesto la humanidad generación tras generación.

En otro contexto sobre la comercialización del agua, se encuentran las empresas interesadas en ofrecer el abastecimiento de agua a través de plantas purificadoras con el aval de nuevas legislaciones en torno al agua o de redes de conducción hasta los domicilios de los ciudadanos sujetando este servicio a tarifas muy elevadas que solo ciudadanos con posibilidades económicas pueden cubrir o cortando el suministro a los que no pueden pagar.

Todos estos escenarios, contradicen lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Observación General Número 15 en los que se insta que el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. El Pacto Internacional y su Observación 15 contribuyen a fortalecer la dignidad inherente a todas las personas, sin embargo, a pesar de la existencia de una serie de acuerdos y convenios internacionales, se continúa con la incesante idea de considerar el agua como un bien comercial. La explotación y el saqueo de la naturaleza, motivada por el afán de lucro de las empresas extractoras del recurso hídrico, están destruyendo las condiciones para la vida de la humanidad.

En muchos lugares del mundo la resistencia civil para defender el agua ha ido prosperando, el objetivo es proteger las cuencas y los nacimientos de agua. Las iniciaciones de este movimiento, conocido generalmente como el movimiento mundial por la defensa del agua para todos, se encuentran en muchas comunidades en todo el mundo, donde los grupos locales luchan por la protección de sus aguas como bien común y contra las eventualidades que amenazan sobre ellas, tales como la contaminación, la destrucción que implican las grandes represas, y el saqueo.

La Agenda 2030 aprobada en septiembre de 2015, representa la más ambiciosa iniciativa donde se establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, dicha agenda será la guía de referencia para el trabajo a escala universal que favorezca esta visión durante los próximos 15 años para todos los países que la han suscrito. Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a dicha agenda han sido adoptados por México como parte de su marco de planeación para el desarrollo; es una herramienta de planificación para la construcción de un camino hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente. Uno de los principales objetivos es mejorar la calidad de vida y para ello es necesario erradicar la pobreza, ofrecer una educación de calidad, conseguir la igualdad de género, cuidar y mejorar el medio ambiente entre otros objetivos.

Los Objetivos del Desarrollo Sostenible cuentan con 17 Objetivos basados en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Uno de los objetivos específicos de esta agenda es el objetivo seis (sostenible, s.f.), el cual establece que se debe garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, a través de las siguientes metas:

- 6.1. El acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
- 6.2. Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos.
- 6.3. Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación,
- 6.4. Aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce.
- 6.5. Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles de gobierno.
- 6.6. Para el año 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son el resultado de un compromiso que en el año 2000 hicieron 191 jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, para trabajar a favor de ocho objetivos, que contienen un total de 17 metas.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el agua es además, un factor fundamental para cumplir con otros derechos en materia de salud, combate a la pobreza, productividad económica, equidad de género, preservación de ecosistemas y acceso a la educación. Sin

acceso al agua bajo las condiciones de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, accesibilidad económica e igualdad, es muy probable que consecuencias como enfermedades, desigualdad social, corrupción y abusos por la comercialización del agua, sean problemas que se intensifiquen en el futuro. Las poblaciones pobres y marginadas son las más afectadas por las brechas en el sector, existiendo una gran desigualdad no solo a nivel nacional sino también en países donde prevalece un bajo desarrollo económico y social.

Sin duda el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, pero *¿realmente se cumple y respeta el derecho humano al agua, garantizando el acceso y disposición de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para todas las personas?*

El acceso universal al agua potable, saneamiento e higiene en condiciones seguras está muy lejos de ser realidad. En todo el mundo, alrededor de 3 de cada 10 personas, o 2100 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10, o 4500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF. (Salud, 2017)

En México, la distribución geográfica del agua no coincide con la distribución geográfica de la población. El volumen de agua renovable promedio en el país per cápita es de 4,028 metros cúbicos por habitante por año. Sin embargo, existen diferencias sustanciales entre el Sureste y el Norte del territorio; se observan áreas con gran escasez de agua y regiones con frecuentes eventos hidrometeorológicos que significan costosas inundaciones y afectación de asentamientos humanos e infraestructura.

La mala calidad del agua superficial (Consejo Consultivo del Agua, 2018) limita su aprovechamiento, en términos de DBO (demanda biológica de oxígeno):

22.7% del agua superficial se encuentra contaminada o fuertemente contaminada.

33.2% del agua superficial tiene calidad aceptable.

44.1% del agua superficial observa calidad buena y excelente.

40% del agua se desperdicia en las ciudades por fugas en las redes de abastecimiento y distribución y tomas domiciliarias.

En México, la opinión sobre el servicio de agua potable obtenida en la Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015, fue la siguiente: 37.9% de los habitantes de localidades de 100 mil o más habitantes opinaron que el servicio de agua era intermitente, sólo 51.7% estaba satisfecho con el servicio y únicamente 25.3% consideraba que el agua del grifo era apta para beber (Geografía, 2015). Entre los casos excepcionales que sobresalen por sus niveles de eficiencia y valoración están las ciudades de Tijuana, León y Monterrey. En esta última, 72.5% de los habitantes opina que el agua del grifo es apta para consumo humano

La contaminación de los ríos y los mantos acuíferos subterráneos es producida, en el mayor de los casos a través del vertido de residuos industriales, desechos que se arrojan desde los desagües de las casas habitación, de los residuos agrícolas como es el caso de los pesticidas. La contaminación del agua dulce es generalizada y está aumentando en muchas regiones del planeta, y se desconoce el alcance de la contaminación industrial, dado que no se realiza un monitoreo y registro.

Lo anterior hace ver que las cantidades de agua potable o apta para el consumo humano en sus diferentes posibilidades, se reducen y que se convertirá en una situación muy delicada si no se ejercen cambios para solucionar el problema. Como se aprecia en el mapa, México se sitúa entre los países que se consideran con complicaciones hídricas, en el área de la ciudad de México está estimada como una cuenca con escasez de agua.

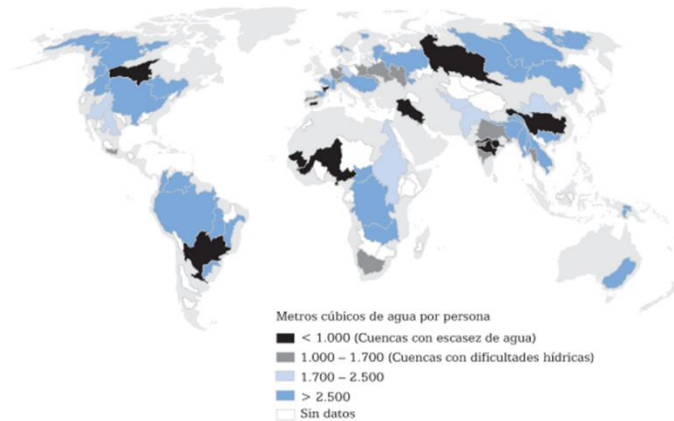


Figura 1. Disponibilidad de agua dulce en el mundo

(Adaptado de Watersheds of the World, World Resources Institute, 1998).

A pesar de la importancia que puede representar el acceso al agua, en México la gestión del agua pasa por una etapa muy complicada no sólo en materia de presupuesto público, sino de deficiencias en la calidad de gobernanza y obsolescencia en infraestructura. La falta de prioridad en las políticas públicas, la ausencia de gobernanza de las políticas del agua y las desigualdades ha hecho que ahora el punto de mira esté en el agua. Esto, junto con el eterno debate sobre si el agua debe ser un bien comercial o un bien común accesible para todos, podrían convertir el agua en el foco del mayor conflicto geopolítico del siglo XXI.

Conclusiones

El reconocimiento del agua como un derecho humano no ha sido suficiente para garantizar su acceso para satisfacer necesidades básicas de la humanidad y sobre todo la realización de una vida digna, hace falta aún más, hace falta la voluntad política de los gobiernos para que este compromiso llegue a concretarse, sea una realidad. Hace falta la creación un documento internacional de carácter vinculante en el que claramente se declare formalmente su existencia; un estatuto que no solamente reconozca este derecho, sino que defina la importancia del acceso al derecho humano al agua.

En México, los recursos hídricos resisten problemas de contaminación dado que son utilizados como receptores de descargas contaminantes, por lo que la calidad del agua es muy inferior a los límites permitidos para la salud. Entonces, la necesidad sobre la calidad del agua tiene que hacerse a partir de la eficacia en las políticas de gobernanza que induzcan a proporcionar agua de calidad a través de un servicio óptimo y eficaz; sumado a este, existe un déficit en la prestación del servicio público a la población.

La obsolescencia de la infraestructura de las redes de abastecimiento y distribución del agua, el agotamiento de mantos acuíferos el incremento demográfico, así como el poco aprovechamiento de sistemas de tratamiento y reutilización de aguas pluviales, entre otros aspectos, no favorecen el mejoramiento del abastecimiento del agua en México. Otro problema, tiene que ver con las políticas públicas en la prestación de servicios públicos, particularmente en el suministro de agua es el hecho de que a pesar de que se ha proclamado el agua como un derecho humano, en estos lugares y aun cuando en la legislación local no está permitida la privatización, el servicio está bajo control de empresas privadas, como sucede en algunas alcaldías de la Ciudad de México, algunos municipios de Quintana Roo, Puebla Aguascalientes, San Luis Potosí, Sonora y Estado de México donde el servicio de agua es proporcionado por la iniciativa privada, en algunos casos sin consulta a la población ni estudios previos.

Los problemas con la calidad del agua no se han atendido eficazmente y han generado un fuerte rezago en su atención. El monitoreo de la calidad debe ser un proceso eficaz, regulado y actualizado que permita además, su reutilización. Otro reto es democratizar las políticas públicas en la prestación del servicio del agua a través de la participación ciudadana y de las instituciones del Estado para que sea posible una gobernanza para la gestión del agua.

El Estado deberá diseñar restricciones jurídicas que traigan aparejadas responsabilidades y con ello sanciones para los servidores públicos que otorguen concesiones en cualquier modalidad para el aprovechamiento del agua, asimismo debe promover la revocación de las

concesiones otorgadas de las que no se tenga la certeza de que cumplieron con los requisitos legales.

La gobernanza es un factor primordial que tiene que ver con el proceso de interacción entre actores estratégicos, la organización del Estado y la calidad de respuesta que este ofrece a las demandas de la sociedad. La gobernanza puede ser pensada como el sistema donde se conjugan las interacciones entre el Estado, la sociedad civil, el sector privado y los organismos internacionales.

Referencias

Consejo Consultivo del Agua, A. (2018). Situación y contexto de la problemática del agua en México. Obtenido de <http://www.aguas.org.mx/sitio/index.php/panorama-del-agua/diagnosticos-del-agua>

Desarrollo, P. d. (2006). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Obtenido de http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2006_es_completo.pdf

Económicos, O. p. (2012). Hacer Posible la Reforma de la Gestión del Agua en Mexico. Obtenido de http://www.oecd.org/cfe/regional-policy/Hacer%20Posible%20Reforma%20Agua_Mexico_Jan18.pdf

Geografía, I. N. (2015). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental. Obtenido de http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSegPub/encig2018_03.pdf

Romero-Pérez, J. E. (2007). El Agua como Bien Económico. Actualidades Investigativas en Educación, 35.

Salud, O. M. (12 de julio de 2017). Organización Mundial de la Salud. Obtenido de <http://www.who.int/es/news-room/detail/12-07-2017-2-1-billion-people-lack-safe-drinking-water-at-home-more-than-twice-as-many-lack-safe-sanitation>

sostenible, O. y. (s.f.). Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Unidas, O. d. (2017). Decenio Internacional para la Acción "El Agua Fuente de Vida" 2005-2015. Obtenido de http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

UNIÓN, C. D. (8 de Febrero de 2012). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/203_DOF_08feb12.pdf